



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

FOLIO: 179



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 029-2018-GR.CAJ/CHO.
Chota, 15 de marzo del 2018**

VISTOS:

La Carta N° 012-2018-CONSORCIO EDUCATIVO SAB/RC, a través de la cual el Representante Común del **"CONSORCIO EDUCATIVO SAB"**, Ingeniero Soimer Gonzáles Manosalva, solicita la Ampliación de Plazo N° 01, el Informe N° 009-2018- CAGC, emitido por el Supervisor de la Obra Ingeniero Carlos Andrés Guzmán Carranza, el Informe N° 029-2018-GSRCH/S.G.O/DSL-EDD, el Oficio N° 141-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO y el proveído de fecha 14 de marzo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 163-2016-GR.CAJ/CHO, de fecha 05 de octubre del 2016, en su Artículo Primero se Resolvió Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DEL CC.PP. SAN ANTONIO BAJO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA"** con código SNIP N° 278455, con un plazo de ejecución de 180 días calendario y con un presupuesto de S/ 3'980.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 087-2017-GR.CAJ/CHO, de fecha 04 de mayo del 2017, en su Artículo Primero se Resolvió **APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZADO** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DEL CC.PP. SAN ANTONIO BAJO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA"** con código SNIP N° 278455, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, modalidad de Ejecución Contrata, y por un monto de S/ 4'196.000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 SOLES);

Que, con fecha 13 de julio del 2017, se suscribió el Contrato N° 085-2017-GSRCHOTA, entre la Gerencia Sub Regional Chota y el Ingeniero Civil **CARLOS ANDRES GUZMAN CARRANZA**, para la supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DEL CC.PP. SAN ANTONIO BAJO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA"**, por el monto contractual ascendente a S/ 172,145.00 (CIENTO SETENTA DOS MIL CIENTO CUARENTA CINCO CON 00/100 SOLES), incluyendo los impuestos de Ley y con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 14 de agosto del 2017, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 097-2017-GSRCHOTA, entre la Gerencia Sub Regional Chota y el **CONSORCIO SAB**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DEL CC.PP. SAN ANTONIO BAJO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA"**, por el monto contractual ascendente a S/ 3'627,381.60 (TRES MILLONES SEIS CIENTOS VEINTE Y SIETE MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y UNO CON 60/100 SOLES), incluyendo los impuestos de Ley y con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 020-2018-GR.CAJ/CHO, de fecha 23 de febrero del 2018, en su Artículo Primero se Resolvió **APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01**, respecto al Contrato 097-2017-GSRCHOTA, por nuevas partidas para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DEL CC.PP. SAN**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 029-2018-GR.CAJ/CHO.

ANTONIO BAJO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA”, por la causal de Deficiencia del Expediente Técnico, por el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, ascendente a S/ 177,451.75 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 75/100 SOLES), incluido IGV, que representa una incidencia de 4.90 %, del monto del contrato original;

Que, mediante Carta N° 012-2018-CONSORCIO EDUCATIVO SAB/RC, de fecha 05 de marzo del 2018, el Representante Común del “CONSORCIO EDUCATIVO SAB”, ha presentado al Ingeniero Carlos Andrés Guzmán Carranza, Supervisor de Obra, su solicitud de aprobación de ampliación de plazo N° 01, del Contrato de Obra N° 097-2017-GSRCHOTA, por Cincuenta y ocho (58) días calendario, en razón a la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra otorgada mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 020-2018-GR-CAJ/CHO., de fecha 23 de febrero del 2018, que sustenta el hecho generador de la ampliación de plazo y además las anotaciones en el Cuaderno de Obra y otros documentos que adjunta;



Que, mediante Carta 013-2018-CAGC, de fecha 08 de marzo del 2018, el Ingeniero Carlos Andrés Guzmán Carranza, Supervisor de Obra, hace llegar el Informe N° 009-2018-CAGC, de fecha 08 de marzo del 2018, a través del cual remite el informe conteniendo la opinión a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Cincuenta y Ocho (58) días calendario, solicitado, cuantificado y sustentado por el Representante Común del “CONSORCIO EDUCATIVO SAB”, indicando a su vez que la justificación legal, se basa en la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 350-2015, su modificatoria mediante D.S. N° 056-2017-EF, - artículos N° 139, N° 170, N° 175 y N° 176. Por lo que concluye literalmente “(...) que la causal de ampliación de plazo está tipificada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se debe a: “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; el contratista solicita, cuantifica y sustenta la ampliación de plazo dentro de los plazos vigentes; en donde se han realizado las anotaciones respectivas en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que generaron la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01; concluyendo que es **PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 01 por Cincuenta y ocho (58) días calendario, para la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 01;



Que, mediante Informe N° 029-201-GSRCH/S.G.O/DSL-EDD, de fecha 12-03-2018, emitido por el Ingeniero Edwin Díaz Díaz, en su calidad de coordinador de obra, concluye. Que por lo manifestado y demostrado por el contratista ejecutor y supervisor de la obra, esta coordinación recomienda que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por **58 días calendarios** es **PROCEDENTE**, dado que la causal determinada y tramitada se enmarca en lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, asimismo en el artículo N° 169°.- Causales de ampliación de plazo, así como en lo establecido en el artículo N° 170°.- Procedimiento de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; indica además que el tiempo solicitado es necesario para cumplir con las metas programadas en el expediente técnico contratado y en virtud a los asientos del cuaderno de obra, los mismos que se detallan a continuación:

- Mediante asiento N° 03 del Residente, de fecha 31/08/2017 se deja constancia que los niveles existentes difieren del expediente técnico aprobado.
- Mediante asiento N° 04 del supervisor, de fecha 31/08/2017 se deja constancia de la diferencia de niveles que se indica en el expediente técnico aprobado y el terreno en + 2.50 m.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

FOLIO: 177

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 029-2018-GR.CAJ/CHO.**

- Con Carta N° 018-2017-CA&GC, de fecha 13/09/2017 la supervisión alcanza el informe N° 003-2017-CAGC/SAM, conteniendo el informe de compatibilidad, donde se informa los desniveles encontrados y se indica "Se requiere de la construcción de estructuras de concreto armado de sostenimiento y de la construcción de vereda de acceso.
- Con Carta N° 019-2017-CA&GC, de fecha 15/09/2017 la supervisión alcanza el informe N° 004-2017-CAGC/SAM, conteniendo el sustento técnico de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, para la construcción de muro de contención y construcción de escalera de ingreso peatonal N° 02.
- Con Carta N° 489-2017-6R-CAJ-GSRCH/G, de fecha 13/12/2017 de la Entidad, alcanza a la supervisión el expediente técnico de la prestación adicional N° 01, para su pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto en la normativa.
- Con Carta N° 045-2017-CA&GC, de fecha 14/12/2017 la supervisión anexa el informe N° 014-2017-CAGC/SAM, en donde indica que lo planteado en el expediente técnico de la prestación adicional **ES VIABLE**.
- Mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 020-2018-GR.CAJ/CHO, La Entidad aprueba el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01, notificándole al contratista el 23/02/2018.



Que, mediante Oficio N° 141-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 13 de marzo del 2018, emitido por el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota, refiere haber realizado el análisis de la documentación contenida en dicho expediente, por lo que recomienda se apruebe mediante acto resolutorio la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el lapso de Cincuenta y ocho (58) días calendario, para la ejecución de las partidas del adicional de obra correspondiente al Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DEL CC.PP. SAN ANTONIO BAJO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA"**;



Que, por otro lado la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 03-2017-EF/63.01- Directiva para la Ejecución de Inversiones Pública en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones a través del Órgano Competente;

Que, al respecto en el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual (...) asimismo el Artículo 169° del Reglamento, precisa las causales específicas que autorizan al Contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que éstas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;

Que, del mismo modo el Artículo 170°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación de plazo en los contratos de obra; señalándose entre otro, las funciones que le competen al Supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de Ampliación de Plazo del Contratista, el segundo párrafo del referido Artículo establece que: El Inspector o Supervisor emite un Informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad Resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al Contratista, en un



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 029-2018-GR.CAJ/CHO.**

plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a desde el día siguiente de recepción del indicado Informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o Supervisor en su Informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del Supervisor o del Inspector se considera ampliado el plazo solicitado por el Contratista (...);

Por lo expuesto y estando al pronunciamiento Técnico emitido por el Ingeniero Edwin Díaz Díaz, en su condición de coordinador de obra a través del Informe N° 029-2018-GSRCH/S.G.O/DSL-EDD, de fecha 12 de marzo del 2018, y al aval contenido en el Oficio N° 141-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 13 de marzo 2018, emitido por el Sub Gerente de Operaciones Ingeniero Julio Ortiz Vargas, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 01, por Cincuenta y ocho (58) días calendario;

Con las visaciones del Sub Gerente de Operaciones, Director de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica;

Y, de conformidad a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2018-GR.CAJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de Cincuenta y Ocho (58) días calendario por Ejecución de la Prestación Adicional de la Obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DEL CC.PP. SAN ANTONIO BAJO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGIÓN, CAJAMARCA"**, considerándose el desplazamiento de la nueva fecha de término de la obra el 24 de abril del 2018, de acuerdo al presente resumen y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

CUADRO RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01

DESCRIPCION	1	2	3	4
	Fecha inicio de obra	Fecha culminación de obra	Ampliación de plazo N° 01	Nueva fecha de culminación de obra
	30 de agosto del 2017	25 de febrero del 2018	58 días calendarios)	Inicio 26 de febrero hasta el 24 de abril del 2018 (58 días calendarios)
	180 Días Calendario			

- Por lo tanto la obra tendría como nueva fecha de culminación de contrato el **24 de abril del 2018.**
- Total de días de ampliación de plazo N° 01 = **58 días calendario.**
- Tiempo de duración del contrato: (180 + 58 días) = **238 días calendario.**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, en el marco de la Directiva N° 03-2017-EF/63.01-Directiva para la Ejecución de Inversiones Pública en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, **SOLICITE** el Registro del Formato N° 01, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión en el Banco de Inversiones.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

FOLIO: 175



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 029-2018-GR.CAJ/CHO.**

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones necesarias a fin de solicitar al contratista **amplié el plazo de las garantías que hubiera otorgado.**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que a través de Secretaria de Gerencia Sub Regional, se notifique la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, notifique la presente resolución al Representante Común del "CONSORCIO EDUCATIVO SAB", Ingeniero **SOIMER GONZALES MANOSALVA**, - Ejecutor de Obra, en su domicilio legal ubicado en el Jr. Camino Real N° 232 comprensión de la Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca y a al Ingeniero Civil **CARLOS ANDRES GUZMAN CARRANZA**, Supervisor de obra, en su domicilio contractual Las compuertas N° 160 Urbanización Federico Villareal, comprensión de la Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, con las formalidades que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**
[Signature]
Ing. Norbil Bustamante Rafael
GERENTE SUB REGIONAL